

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la empresa Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día siete del mes de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Autorización No. 3.05.18** de fecha 7 de febrero de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorga a la empresa Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando 10,073.84 m² de zona federal marítima para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en lo siguiente: Construcción de un rompeolas empotrado a una escollera, conformada por tres capas de roca de diferentes tamaños, destinado a mitigar el azolve en el canal de acceso a la marina, localizado en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.-----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Leobardo Meléndez Rodríguez, Subdirector de Simplificación Administrativa, con oficio de designación 09/400/049/2018 de fecha 6 de febrero de 2018, por parte de la empresa Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V. se encuentra presente el C. [REDACTED] Apoderado Legal de dicha empresa, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED] Interior, Colonia [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez. -

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de autorización No.3.05.18** de fecha 7 de febrero de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V. para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. ----- Acto continuo se concede el uso de la palabra a la C. [REDACTED] quien manifiesta, lo siguiente: **No realiza manifestación alguna.**-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Se eliminan 27 palabras conforme al artículo 116 de la LITAF.



Recibe

El Apoderado legal de la empresa Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V.



Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Lic. Leobardo Meléndez Rodríguez

Testigos

Lic. Oscar Coronel Ortiz

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la empresa Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V.

Se eliminan 4 palabras conforme al artículo 116 de la LESTAFI?



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

FORMA C-G-1A

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

Autorización N° 3.05.18
Ciudad de México, 7 de febrero de 2018.

AUTORIZANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

AUTORIZADO (A): Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Constitución de La Autorizada:** Escritura Pública No. 1449 de 22 de marzo de 2006, Notario Público No. 47 del Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, el Lic. Daniel Elizondo Garza, primer testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, el día 24 de marzo de 2006, con el folio mercantil electrónico No. 97602 * 1, Registro Federal de Contribuyentes con la clave DRI0603227T8. (Anexo uno).
- II. **Representación:** El C. [REDACTED] es Apoderado Legal de La Autorizada y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente título, como aparece en el Instrumento número 45,495 de 2 de julio de 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 218 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda. (Anexo dos).
- III. **Domicilio:** [REDACTED] Colonia [REDACTED] del [REDACTED] y el área autorizada.
- IV. **Solicitud de autorización y escritos complementarios:** Escritos de 6 de julio, 6 de octubre, 13 y 28 de noviembre de 2017. Inversión pretendida de [REDACTED]

Se eliminan 23 palabras conforme al artículo 116 de la LSA T A I P.

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 2° fracción



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando 10,073.84 m² de zona federal marítima para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en lo siguiente: Construcción de un rompeolas empotrado a una escollera, conformada por tres capas de roca de diferentes tamaños, destinado a mitigar el azolve en el canal de acceso a la marina, localizado en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Plano (s) oficial (s): DGP-G-01, TB-01, TB-02, E-01, E-02, E-03, E-04 y E-05, de noviembre de 2017, Exp. S.J.CA-17-11-13 de enero de 2018. (Anexo tres).

SEGUNDA. Título de Concesión. El presente instrumento se expide debiendo considerar que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su entrega, La Autorizada deberá solicitar ante la Dirección General de Puertos que las instalaciones autorizadas se incluyan en su actual Título de Concesión de fecha 31 de julio de 2007, para lo cual deberá cumplir con todas las formalidades de Ley, en caso de no hacerlo, quedará sin efectos el presente título.

TERCERA. Inicio de construcción. A partir de la fecha del presente permiso, La Autorizada ejecutará las obras en un plazo de 24 (veinticuatro) semanas, cuya ejecución deberá estar apegada a los planos oficiales.

CUARTA. Autorización de inicio de operación. La Autorizada deberá notificar por escrito a La SCT dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación de las obras materia del presente título, a fin de que ésta efectúe la verificación correspondiente y autorice su funcionamiento.

QUINTA. Características técnicas de la obra: (Anexo cuatro).

Se elimina el artículo 116 de la LSTATP
Aplicar la conforme

[Redacted signature area]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- XI. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XII. Responder frente a terceros;
- XIII. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIV. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia;

SÉPTIMA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones autorizadas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Autorizada, en segundo término, Así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

OCTAVA. Garantía de cumplimiento:

- A) **Etapas de construcción:** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad de \$1'373,870.40 (Un millón trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta pesos 40/100 M.N.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente hasta que La Autorizada haya obtenido la autorización de inicio de operación a que se refiere la Condición Tercera del presente título.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

- I.- Billeto de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo cinco y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la

Se elimina la palabra conforme al artículo 116 de la LSTPDT



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Autorizada.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo seis, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

NOVENA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición de la autorización (Art. 167 fracción III de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

DÉCIMA. Cumplimiento de obligaciones: La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la autorización para solicitar cualquier tipo de autorización.

DECIMOPRIMERA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones de la autorización en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOSEGUNDA. Vigencia: [REDACTED] contado a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Autorizada continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

Se eliminan 3 palabras conforme al artículo 116 de la LSTAF



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Se elimina 4 palabra conforme al artículo 116 de la LSTDFG

DECIMOTERCERA. Verificación: Facultad de La SCT por sí o por conducto de terceros autorizados a costa de La Autorizada.

DECIMOCUARTA. Derechos reales: La autorización no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

DECIMOQUINTA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto de los bienes autorizados, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOSEXTA. Reversión: Conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMOSEPTIMA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMOCTAVA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMONOVENA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Autorizada quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la autorización, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

VIGÉSIMA. Revisión de condiciones: Las condiciones de la autorización podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la misma o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

VIGESIMOPRIMERA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDA. Terminación: La presente Autorización terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Autorización que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOTERCERA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

VIGESIMOCUARTA. Registro de la Autorización: La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOQUINTA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

C. V. [Redacted]
Ap. [Redacted] legal

Se elevan 4 palabras conforme al artículo 116 de la LGTHF.